



---

---

## **SECRETARIA DE LA MUJER**

**PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER**

**UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA**

# **PROTOCOLO DE ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA**

**DCIEMBRE, 2007**

## CONTENIDO

Presentación	3
¿Qué es la violencia y cómo se ejerce?	4
¿Cómo se origina la violencia contra la mujer?	4
¿Qué es la violencia contra la mujer?	5
Tipos de violencia (definiciones)	6
¿Cómo se expresa la violencia?	9
Consecuencias de la violencia en las mujeres	10
El Ciclo de la Violencia	11
El Síndrome de la Mujer Maltratada	13
¿Por qué no lo abandona?	14
Mitos en relación a la violencia contra las mujeres	15
Modelo Psicológico	16
Modelo Jurídico	20
Refugio	26
Bibliografía	43

## Presentación

La Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero convencida de la necesidad de contar con instrumentos operativos que orienten el quehacer de las y los Servidores Públicos y en cumplimiento a lo establecido en el Programa Estatal por la Equidad de Género 2005 - 2011, presenta el *Protocolo de Atención a Mujeres en Situación de Violencia*, que será instrumentado a través de la Procuraduría de la Defensa de los Derechos de la Mujer y de las Unidades Especializadas de Atención a Víctimas de Violencia, con los siguientes objetivos:

- Prestar servicios de asistencia social, psicológica y jurídica encaminados a intervenir de forma que se de la máxima prioridad a la vida y seguridad de las mujeres.
- Comprometerse a tener una conducta que sea compatible con la igualdad de derechos y la equidad de género.
- Que se responsabilice por los actos violentos enteramente al agresor y no a las mujeres que viven violencia.
- Que se fortalezca la capacidad de las mujeres para adoptar sus propias decisiones.
- Que se trate a la violencia contra las mujeres siempre como un delito y no sólo como un problema social y cultural.

El presente Protocolo tendrá como guía de sus actuaciones los Artículo 1º, 4º y 20 Constitucional, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia<sup>1</sup>, y la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Guerrero, por cuanto a los derechos que le asisten a las mujeres que sufren violencia y que son, entre otros:

- Ser tratada con respeto a su integridad y al ejercicio pleno de sus derechos;
- Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades;
- Recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención;
- Contar con asesoría jurídica gratuita y expedita;
- Recibir información médica y psicológica;
- Contar con un refugio, mientras lo necesite;
- Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación, y
- En los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos.

---

<sup>1</sup> Artículo 52 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

## ¿Qué es la violencia y cómo se ejerce?

La violencia se ejerce de muchas maneras y sus consecuencias se manifiestan en daños de diversa índole, todos los actos violentos -ya sea entre personas, grupos, comunidades o países-, tienen en común el objetivo del sometimiento, el control y el poder sobre la otra parte, mediante la fuerza.

El poder, pieza clave en el ejercicio de la violencia, se puede definir como la habilidad de las personas o grupos de provocar la obediencia de otras personas o grupos. Para ejercer el poder, las personas o grupos que lo detentan deben poseer recursos superiores a los que tienen las personas que obedecen, recursos que son atribuidos y asignados por la cultura y aceptados y aprobados en lo social a lo masculino.

*“Para que una conducta violenta sea posible, tiene que darse una condición: la existencia de cierto desequilibrio de poder, que puede estar definido culturalmente o por el contexto, o producido por maniobras interpersonales de control de la relación.”<sup>2</sup>*

## ¿Cómo se origina la violencia contra las mujeres?

La violencia contra las mujeres se origina y se encuentra enraizado en las creencias que tienen las sociedades y la cultura sobre las mujeres y los hombres; con estas creencias se justifica la dominación que ejercen los hombres así como la imposición de su voluntad y autoridad sobre las mujeres, recurriendo a la violencia.

El comportamiento masculino de dominación y control *no es natural*, se sostiene a través de toda una estructura patriarcal que tolera el uso y abuso del poder, como se puede observar en la “Rueda de Duluth” desarrollada por el Domestic Abuse Intervention Project en Duluth, Minesota, quien sitúa en el centro, más que los distintos actos de violencia, el poder y control que el hombre pretenda sobre “su” mujer.

---

<sup>2</sup> Corsi J. (Comp). **Violencia familiar**. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social.. Buenos Aires: Paidós; 1999.

## Rueda de Duluth



### ¿Qué es la violencia contra las mujeres?

La violencia contra las mujeres presenta múltiples factores y formas, es un fenómeno tan cotidiano, que las personas no están conscientes de que la ejercen o la padecen, debido a que esta práctica se repite y formaliza a través de la cultura, de generación en generación, se ejerce de manera cotidiana, recurrente y se convierte, en la mayoría de los casos, en invisible, por lo que, tanto las familias como la sociedad, se "acostumbran" a la violencia, al grado tal que llega a ser considerada como "normal", por lo que difícilmente se visualiza como una problemática que afecta severamente a las personas y a la sociedad.

Como es bien sabido en nuestra sociedad, persisten diversas creencias sobre lo que deben ser los comportamientos femeninos y masculinos con base en estereotipos rígidos que ponen de manifiesto el "deber ser", para hombres y para mujeres, a esto se le llama roles o construcción de género, en la que se establece lo que se espera de cada persona

por el hecho de tener genitales femeninos o masculinos, por ejemplo se suele pensar que las mujeres por naturaleza deben ser dulces, sumisas, sentimentales y pasivas, y que los hombres son fuertes, activos, controladores, agresivos y dominantes.

El género da cuenta de las relaciones entre hombres y mujeres caracterizadas por la asimetría de poder. *La violencia contra las mujeres es una expresión de las desigualdades de género*<sup>3</sup>.

Susana Velázquez (2003) amplía la definición de violencia de género: Abarca todos los actos mediante los cuales se discrimina, ignora, somete y subordina a las mujeres en los diferentes aspectos de su existencia. Es todo ataque material y simbólico que afecta su libertad, dignidad, seguridad, intimidad e integridad moral y/o física.

Como resultado, estas desigualdades limitan la posibilidad de las mujeres para desarrollar y ejercitar sus capacidades, para su propio beneficio y para el conjunto de la sociedad. Por ello, la atención a la violencia contra las mujeres desde la perspectiva de género implica reconocerla como un problema que se explica por la posición de desventaja social de las mujeres frente a los hombres. Significa tomar en cuenta las características e historias personales de mujeres que viven en situación de violencia y sus agresores, sin perder de vista el contexto social en el que ocurre la violencia.

## Tipos de violencia (definiciones).

La Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, Prestación de Servicios de Salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar, define en el numeral 4.17 como violencia familiar o doméstica *“al acto u omisión único o repetitivo, cometido por un miembro de la familia, en relación de poder -en función del sexo, la edad o la condición física, en contra de otro u otros integrantes de la misma, sin importar el espacio físico donde ocurra el maltrato físico, psicológico, sexual o abandono”* y desglosa los siguientes tipos de violencia.

- *Violencia Física:* Es el uso de la fuerza física o de armas en ataques que lesionan o hieren como golpear, asfixiar, morder, arrojar objetos contra la otra persona, patear, empujar, utilizar un arma, como un revólver, cuchillo u objeto punzo cortante.
- *Violencia psicológica:* Es el abuso emocional, verbal, maltrato y menoscabo de la estima hacia una o unas personas, mediante críticas, amenazas, insultos, comentarios despectivos y manipulación por parte del agresor.
- *Violencia sexual:* Se refiere al acto que con fines lascivos cometa una persona de cualquier sexo contra otra para obligarla a realizar actos sexuales sin su consentimiento, con o sin fines de cópula, valiéndose de su posición jerárquica,

---

<sup>3</sup> . Heise L, Pitanguy J, Germain A. Violencia contra la mujer: la carga oculta sobre la salud. Programa Mujer, Salud y Desarrollo. Washington, D. C: Organización Panamericana de la Salud, Oficina Sanitaria Panamericana, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud; 1994.

derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación, así como sometimiento por fuerza física o moral.

- *Abandono, negligencia u omisión:* “Es el acto de desamparo injustificado, hacia uno o varios miembros de la familia con los que se tienen obligaciones que derivan de las disposiciones legales y que ponen en peligro la salud.<sup>4</sup>”
- *Violencia Económica:* Se refiere al control del dinero, a no informar el monto de los ingresos familiares y a impedir el acceso a ellos.
- *Violencia Patrimonial:* Se refiere al control del patrimonio, herencia o bienes materiales de la pareja o hijos.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia menciona los tipos de violencia contra las mujeres en su:

#### Artículo Sexto:

- I. La violencia psicológica.- Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;
- II. La violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;
- III. La violencia patrimonial.- Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;
- IV. Violencia económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

---

<sup>4</sup> Secretaría de Salud. Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999 Prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar”. México, D.F.: Secretaría de Salud; 2000.

- V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto;
- VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

**Artículo 7.- *Violencia familiar:*** Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

**Artículo 10.- *Violencia Laboral y Docente:*** Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

**Artículo 16.- *Violencia en la Comunidad:*** Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

**Artículo 18.- *Violencia Institucional:*** Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

**Artículo 21.- *Violencia Femicida:*** Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

También las legislaciones Administrativa, Civil y Penal del Estado de Guerrero coinciden con estas definiciones de violencia.

## ¿Cómo se expresa la violencia?

### *Psicológica:*

Abusar de su confianza.	Amenazar con quitarle a los hijos.
Burlarse.	Controlar lo que hace.
Correrla de la casa.	Creer que él siempre tiene la razón.
Chantajear.	Gritarle.
Engañar.	Humillarla en privado o delante de los demás.
Insultar.	Maltratar a sus hijos.
No demostrar empatía.	Provocarle miedo a través de miradas.
Romper sus cosas personales.	Tratarla como sirvienta.
Amenazar con armas blancas.	Culparla del comportamiento de los hijos.
Hacerle sentir responsable por la violencia.	No responder a sus necesidades afectivas.

### *Sexual:*

Obligar a participar en actos sexuales que le desagradan.	Acosarla sexualmente.
Hacerle sentir mal con su físico.	No permitir que ella controle su fecundidad.
Criticar su respuesta sexual.	Maltratarla durante las relaciones sexuales.
Ser abiertamente infiel.	Tener celos excesivos.
Obligar a tener relaciones sexuales (coerción o violación).	

### *Física:*

Arrastrar	Cortar	Darle puñetazos
Drogar	Inmovilizar	Jalonear
Sujetar	Patear,	Mordidas
Pegar con objetos	Aventarle objetos	

### *Económica:*

Controlar los gastos (decidir en qué, cuándo, dónde y cuándo se gasta).  
Exigir que la mujer contribuya con todos los ingresos al hogar.  
No aportar el gasto.  
No dar la pensión alimenticia para los hijos.  
No dejarla trabajar fuera de la casa.  
No permitirle tomar decisiones que implican dinero.  
Reclamar o recriminar los gastos que ella hace.  
Robar su dinero.  
Poner todas las cuentas bancarias y las propiedades a su nombre.

## Consecuencias de la Violencia en las mujeres:

*A) Violencia Psicológica:* Este tipo de violencia va dirigido a minimizar el yo y provocar un desequilibrio, su finalidad es dejarla minimizada y hacer sentir a la persona, totalmente indefensa frente a las agresiones, logrando como resultando algunas de las siguientes manifestaciones:

- Baja autoestima.
- Sentimientos de miedo, ira, vulnerabilidad o indefensión, tristeza, humillación y desesperación.
- Trastornos psiquiátricos: del estado de ánimo, ansiedad, estrés postraumático; de personalidad; abuso o dependencia del alcohol, tabaquismo y otras sustancias nocivas; ideación o intentos de suicidio, entre otros (SSA,2000).

El maltrato físico también produce consecuencias psicológicas como suelen, ser la tensión y el miedo permanentes, agotamiento y desánimo, alteraciones en el sueño y hábitos alimenticios, hasta los trastornos psicológicos graves como depresión, ansiedad, etc.

Consecuencias Psicológicas: baja autoestima, ideas y actos autodestructivos, trastornos sexuales, depresión, ansiedad, conducta por estrés postraumático, abuso o dependencia a sustancias, entre otros.

Este clima de terror produce además síntomas físicos como son: dificultades respiratorias, palpitaciones, angina de pecho, sudoración, problemas urinarios, diarreas, frecuentes dolores de cabeza, tensiones o estrés.

*B) Violencia Física:* Sus consecuencias son traumáticas y su gravedad va desde hematomas, heridas, fracturas, lesiones en órganos internos, quemaduras, hemorragias, desnutrición, abortos, hasta conmoción cerebral y muerte.

*C) Violencia Sexual:* Tiende a provocar un impacto profundo en la persona, rompiendo todas sus defensas y dejándola desprotegida, hasta el grado de destruir su concepto de sí misma o autovaloración.

Consecuencias físicas: Lesiones o infecciones genitales, anales del tracto urinario y oral y embarazos.

Otros: alteraciones en el funcionamiento social, e incapacidad para ejercer la autonomía reproductiva y sexual (NOM-190-SSAI-1999)

#### D) *Violencia Económica:*

- Pérdida parcial o total del patrimonio familiar
- Desnutrición
- Sentimiento de abandono
- Sentimiento de indefensión
- Codependencia

### Ciclo de la violencia.

La violencia tiene profundos efectos psicológicos que deterioran la autoestima, provocan sentimientos de impotencia e inhiben la capacidad de las mujeres para tomar decisiones respecto a la situación en la que viven. A esta incapacidad que desarrollan las mujeres para enfrentar la situación en la que se encuentran se le ha denominado **síndrome de indefensión aprendida**, que se refiere a las actitudes de aceptación, culpa y pasividad que suelen ser interpretadas erróneamente, como falta de voluntad para enfrentar las agresiones. La dependencia económica de las mujeres, el miedo a las represalias, la esperanza de que las conductas violentas del agresor cambiarán cuando él muestra arrepentimiento, son mecanismos que intervienen en la reproducción de la violencia. La autoincriminación de la agredida y la creencia de que la conducta de la pareja depende de su propio comportamiento, es otro de los mecanismos de su reproducción. *“La mujer permanece en el ciclo de la violencia hasta que pierde la esperanza.”*<sup>5</sup>

Lenore Walker definió el *Ciclo de la violencia* a partir de su trabajo con mujeres, y actualmente es el modelo más utilizado por las/los profesionales.

El ciclo comienza con una primera fase de *Acumulación de la Tensión*, en la que la víctima percibe claramente como el agresor va volviéndose más susceptible, respondiendo con más agresividad y encontrando motivos de conflicto en cada situación.

La segunda fase supone el *Estallido de la Tensión*, en la que la violencia finalmente explota, dando lugar a la agresión.

En la tercera fase, denominada de *“Luna de Miel” o Arrepentimiento*, el agresor pide disculpas a la víctima, le hace regalos y trata de mostrar su arrepentimiento. Esta fase va reduciéndose con el tiempo, siendo cada vez más breve y llegando a desaparecer. Este ciclo, en el que al castigo (agresión) le sigue la expresión de arrepentimiento que mantiene la ilusión del cambio, puede ayudar a explicar la continuidad de la relación por parte de la mujer en los primeros momentos de la misma.

Este ciclo pretende explicar la situación en la que se da violencia física, ya que la violencia psicológica no aparece de manera puntual, sino a lo largo de un proceso que pretende el sometimiento y control de la pareja.

---

<sup>5</sup> Saragua B, Zubizarreta I. Violencia en la pareja. Málaga, España: Ediciones Aljibe; 2000.

## **Fase 1: Acumulación de Tensiones**

- Al principio de la mayoría de las relaciones, es muy difícil que aparezca la violencia. Durante este período, se muestra un comportamiento positivo. Cada miembro de la pareja muestra su mejor faceta.
- A medida que la relación continúa, se incrementa la demanda, así como el estrés.
- Hay un incremento del comportamiento agresivo, más habitualmente hacia objetos que hacia la pareja. Por ejemplo, dar portazos, arrojar objetos, romper cosas.
- El comportamiento violento es reforzado por el alivio de la tensión, luego de la violencia.
- La violencia se mueve desde las cosas hacia la pareja, y puede haber un aumento del abuso verbal y del abuso físico.
- La pareja que sufre el abuso, intenta modificar su comportamiento a fin de evitar la violencia. Por ejemplo, mantener la casa cada vez más limpia, a los hijos más silenciosos, etc.
- La mujer comienza a sentirse responsable por el abuso.
- El violento se pone obsesivamente celoso y trata de controlar todo lo que puede: el tiempo y comportamiento de la mujer (cómo se viste, adonde va, con quién está...).
- El violento trata de aislar a la víctima de su familia y amistades.

## **Fase 2: Episodio Agudo de Violencia**

- Aparece la necesidad de descargar las tensiones acumuladas.
- El abusador hace una elección acerca de su violencia. Decide tiempo y lugar para el episodio, hace una elección consciente sobre qué parte del cuerpo golpear, y cómo lo va a hacer.

Como resultado del episodio, la tensión y el estrés desaparece en el maltratador. Si hay intervención policial, él se muestra relajado, en tanto que la mujer, aparece confundida e histérica debido a la violencia padecida.

## **Fase 3: Etapa de Calma, Arrepentimiento o "Luna De Miel"**

- Se caracteriza por un periodo de calma, no violento y de muestras de amor y cariño.
- En esta fase, puede suceder que el golpeador tome a su cargo una parte de la responsabilidad, dándole a la pareja la esperanza de algún cambio en la situación del futuro. Actúan como si nada hubiera sucedido, prometen buscar ayuda, no volver hacerlo, etc.

- Si no hay intervención y la relación continúa, hay una gran posibilidad de que la violencia haga una escalada y su severidad aumente.
- A menos que el golpeador reciba ayuda para aprender métodos apropiados para manejar su estrés, esta etapa sólo durará un tiempo y se volverá a comenzar el ciclo, que se retroalimenta a sí mismo.

## El Síndrome de la mujer maltratada

El síndrome de la mujer maltratada de Walker y Dutton se define como una adaptación a la situación aversiva caracterizada por el incremento de la habilidad de la persona para afrontar los estímulos adversos y minimizar el dolor, además de presentar distorsiones cognitivas, como la minimización, negación o disociación; por el cambio en la forma de verse a sí mismas, a los demás y al mundo. También pueden desarrollar los síntomas del trastorno de estrés postraumático, sentimientos depresivos, de rabia, baja autoestima, culpa y rencor; y suelen presentar problemas somáticos, disfunciones sexuales, conductas adictivas y dificultades en sus relaciones personales.

Enrique Echeburúa y Paz del Corral equiparan estos efectos al trastorno de estrés postraumático, cuyos síntomas y características, sin duda, aparecen en algunas de estas mujeres: re-experimentación del suceso traumático, evitación de situaciones asociadas al maltrato y aumento de la activación. Estas mujeres tienen dificultades para dormir, con pesadillas en las que reviven lo pasado, están continuamente alerta, hipervigilantes, irritables y con problemas de concentración.

Además, el alto nivel de ansiedad genera problemas de salud y alteraciones psicosomáticas, y pueden aparecer problemas depresivos importantes.

El maltrato continuado genera en la mujer proceso patológico de adaptación denominado "*Síndrome de la mujer maltratada*", este síndrome se caracteriza por:

- *Indefensión aprendida*: Tras fracasar en su intento por contener las agresiones, y en un contexto de baja autoestima reforzado por su incapacidad por acabar con la situación, la mujer termina asumiendo las agresiones como un castigo merecido.
- *Pérdida del control*: Consiste en la convicción de que la solución a las agresiones le son ajenas, la mujer se torna pasiva y espera las directrices de terceras personas.
- *Baja respuesta conductual*: La mujer decide no buscar más estrategias para evitar las agresiones y su respuesta ante los estímulos externos es pasiva. Su aparente indiferencia le permite autoexigirse y culpabilizarse menos por las agresiones que sufre, pero también limita su capacidad de oponerse a éstas.
- *Identificación con el agresor*: La víctima cree merecer las agresiones e incluso justifica, ante críticas externas, la conducta del agresor. Es habitual el "Síndrome de

Estocolmo", que se da frecuentemente en secuestros y situaciones límite con riesgo vital y dificulta la intervención externa. Por otra parte, la intermitencia de las agresiones y el paso constante de la violencia al afecto, refuerza las relaciones de dependencia por parte de la mujer maltratada, que empeoran cuando la dependencia también es económica.

### ¿Por qué no lo abandona?

La violencia se establece progresivamente en la pareja. La mujer se deja maltratar, en algunos casos, porque se considera la principal responsable del buen funcionamiento del matrimonio y cree que éste depende de sus propias habilidades para evitar conflictos y situaciones de violencia o ruptura matrimonial.

Ante los actos de violencia se culpabilizan y sienten que merecen ser castigadas por cuestionarse los valores ideológicos que sostienen la familia, por no asumir adecuadamente su papel de madre y esposa. Por eso intentan adaptarse a los requerimientos de su marido para ser aceptadas y no maltratadas, asumiendo un papel de subordinación, con las falsas expectativas de que si ella se comporta bien, no dará lugar a que su marido la maltrate. "Su pareja les ha repetido tantas veces que no sirven para nada, que terminan creyéndolo y se culpabilizan", afirma una psicóloga.

La principal razón que demora o impide el abandono por parte de la víctima, es el temor a las represalias, seguida de la dependencia económica y el miedo a perder los hijos.

Otras son:

- Las situaciones de maltrato prolongadas van minando la autoestima de la mujer.
- Los sentimientos de la mujer hacia el agresor son ambivalentes, ya que siente hacia él rabia (en los periodos de violencia) y afecto (en los periodos de remisión de la violencia).
- La mujer debe enfrentarse a la ansiedad que le provoca la separación, ya que ésta conlleva aceptar el fracaso familiar y hacerse cargo de los hijos/as.
- En numerosas ocasiones el medio la culpabiliza por el fracaso conyugal.
- Tiene que hacer frente a las consecuencias económicas de la separación.
- Tendrá que afrontar la soledad, para la que pocas mujeres han sido preparadas, ya que no se las educa para vivir autónomamente y sólo se conciben funcionando ligadas a un hombre.

- También aparece un sentimiento de indefensión, se siente desprotegida y asustada ante el temor de ser agredida de nuevo por la pareja que en numerosas ocasiones sigue acosándola.

## Mitos en relación a la violencia contra las mujeres:

Habitualmente se justifica y se trata de dar explicación a la violencia, atendiendo a:

- Características personales del agresor (trastorno mental, adicciones).
- Características de la víctima (masoquismo, o la propia naturaleza de la mujer, que *"lo busca, le provoca, es manipuladora..."*).
- Circunstancias externas (estrés laboral, problemas económicos).
- Los celos ("crimen pasional").
- La incapacidad del agresor para controlar sus impulsos, etc.
- Además existe la creencia generalizada de que estas víctimas y sus agresores son parejas mal avenidas (*"siempre estaban peleando y discutiendo"*), de bajo nivel sociocultural y económico, inmigrantes... Es decir, diferentes a "nosotros", por lo que "estamos a salvo".

Sin embargo, aquellos hombres que son alcohólicos y maltratan a sus mujeres, no tienen, en su gran mayoría, problemas o peleas con otros hombres, con su jefe o su casero; el estrés laboral o de cualquier tipo afecta realmente a mucha gente, hombres y mujeres, **y no todos se vuelven violentos con su pareja.**

En el fondo, estas justificaciones buscan reducir la responsabilidad y la culpa del agresor, además del compromiso que debería asumir toda la sociedad para prevenir y luchar contra este problema.

## Modelo Psicológico

El aislamiento en el que se mantienen las mujeres que viven en situación de violencia, les impide percibir formas alternas de vida y de relaciones interpersonales, por lo cual la asumen como lo *“normal”*, hasta que tienen acceso a medios que les permitan tomar conciencia de las afecciones y las afectaciones. La comprensión de estos efectos de la violencia es crucial para quienes prestan servicios de apoyo, ya que ubica el problema en su justa dimensión y evita, ya sea la minimización del problema o la culpabilización de las mujeres, por la violencia de la que son objeto.

Es importante saber que la violencia suele agravarse cuando la mujer determina poner fin a la relación, hacer una denuncia o iniciar los trámites de divorcio, ya que al enfrentar la pérdida de control y sometimiento de la mujer, el agresor adopta actitudes extremas. Otros factores como el embarazo, el uso de anticonceptivos, el aborto -ya sea espontáneo o provocado-, el nacimiento de hijos no deseados o del sexo femenino, y la decisión de la mujer de buscar un trabajo, pueden también ser factores para que los niveles de la violencia aumenten.

**Las percepciones de riesgo de las mujeres que acuden a solicitar apoyo deben ser consideradas con mucha seriedad, para tomar las medidas de protección y seguridad necesarias.**

Es primordial que el tratamiento de la violencia se aborde integralmente, desde todas sus dimensiones, con el objetivo común de desactivar tal violencia. *El Protocolo de Atención en las Unidades Especializadas de Atención a Víctimas de la violencia*, se caracteriza por:

- Desarrollar un enfoque integral de atención (social, médico, psicológico y legal).
  - Trabajar bajo la perspectiva de género, con una filosofía libre de mitos y prejuicios.
  - Formar parte del sistema de apoyo a víctimas.
  - Proteger a la mujer victimada para evitar una nueva agresión, para ello se buscará:
    - a) Lograr la alianza con algún familiar cercano;
    - b) Separar a la víctima del y al agresor;
    - c) Solicitar medidas de protección;
    - d) Trasladar a la víctima a algún lugar seguro (Refugio, casa de parientes o amigos);
    - e) Considerar las ayudas técnicas y servicios que requiera la víctima, según sus características personales, edad, condición de discapacidad;
3. Reforzar la autoestima de la mujer violentada, incentivando su capacidad para tomar conciencia de derechos, tomar decisiones, atención de su cuidado personal, y utilización de redes de apoyo.

4. Atender las consecuencias de la violencia: Reducir el miedo, vergüenza, culpa, inseguridad, y ansiedades de la víctima, estar conciente de las pérdidas vividas por ella y otorgarle el servicio profesional requerido.

¿Qué debemos hacer como profesionales cuando atendemos una mujer maltratada?

1. Que se siente atendida, cómoda y segura, escuchada siempre. (*Sentirse escuchado es exactamente igual que sentirse querido*).
2. Empatizar con ella, pues lo necesita. Viene con una gran falta de amor por parte de alguien en quien ella confiaba y está destrozada, desilusionada, sin esperanza.
3. Ponernos en su lugar, sin juzgarla, valorándola; ser sensible a lo que siente, aunque sean cosas extrañas. Guiarla continuamente hacia un cambio de conducta y de vida de una forma constructiva. No negándole nada de lo que siente, ni criticando sus actuaciones, sino guiándola hacia otras respuestas, hacia otra forma de actuar más adecuada a sus intereses.
4. Decirle y permitir que diga lo que piensa con libertad. Demostrarle que creemos sus narraciones de maltrato por inverosímiles que nos parezcan. Esto es muy importante, demasiadas veces han dudado de ella los que la rodean y ya está harta.
5. No tener ningún tipo de paternalismo y enfatizar un trato que sea igualitario.
6. Plena proximidad afectiva. Nunca hay que culparla de lo que sucede, nunca tampoco acusarla de haberlo provocado. Hay que intentar estimular su independencia, esa va a ser el arma más importante para ella. Comprender su miedo y terror, aunque a veces parezca excesivo. *Nunca lo es.*

En pocas ocasiones la mujer maltratada tiene una idea clara de su condición de víctima de maltrato y mucho menos, tiene conocimientos relacionados a sus derechos como víctima y sobre las consecuencias psicoemocionales que le genera la violencia recibida.

Los procedimientos de sensibilización en mujeres maltratadas por sus parejas consisten por lo tanto en:

- Proporcionarle información objetiva que le permita reconocerse como víctima de violencia.
- Indicarle cómo su sintomatología física, emocional, intelectual y social se vinculan con el trato violento que reciben.
- Informarle sobre la trascendencia de recibir tratamiento psicológico, como un medio para responsabilizarse ella misma de su situación, de tomar en sus manos su propia vida.
- Infundirle la posibilidad de vislumbrar un estilo diferente de vida, exento de violencia.

- Informarle sobre la responsabilidad directa que posee su pareja, respecto a su comportamiento violento, y
- Transmitirle el apoyo y la confianza necesarios que le permitan recibir y sentir que se comprende su situación (empatía).

**Contrariamente, no resulta adecuado en la atención a las víctimas:**

- Culparlas de su situación.
- Cuestionar su estancia al lado de la pareja.
- Tratarlas como incapaces.
- Manejo de los mitos, como los referentes al masoquismo, provocación, enfermedad, histeria, en la víctima.
- Introducir actos de “reconciliación” entre la víctima y el maltratador, como solución a la problemática.
- Cuidarse de no culpabilizar a la víctima.

### **Apoyo Psicológico:**

El ingreso a psicoterapia también requiere de valorar psicológicamente el estado emocional, la percepción que del maltrato tiene la víctima y sus expectativas, por lo que su ingreso al tratamiento, estará requisitado de acuerdo a los siguientes puntos:

- Participación voluntaria.
- Disponibilidad de tiempo.
- No presentar adicción a drogas o alcohol.
- No presentar trastorno psiquiátrico, y
- Un mínimo de habilidades cognitivas y sociales para el trabajo grupal.

En muchas ocasiones es necesaria una intervención previa, que la mujer pase por un período de reflexión y quizá varios intentos de salir de esa relación violenta, con ayuda terapéutica o sin ella, hasta que tome la decisión definitiva. A partir de entonces, el apoyo psicológico se centrará en varios aspectos, valorando previamente las necesidades y demandas individuales de cada usuaria.

Deberemos evaluar cuáles han sido las secuelas concretas que ha dejado la situación vivida en esa persona, y graduarlas para establecer un orden para el tratamiento.

Algunas de las intervenciones más habituales y básicas para su recuperación serían:

- Información sobre la violencia de género, causas y origen, mitos, etc.

- Reducción de la activación y la ansiedad en las formas en que se manifieste (insomnio, agorafobia, crisis de pánico, etc).
- Fomento de la autonomía, tanto a un nivel puramente psicológico, a través de un cambio de ideas distorsionadas sobre sí misma y el mundo, como a nivel social, económico, etc., orientándola en la búsqueda de empleo, recuperando apoyos sociales y familiares.

### Síntomas de la violencia:

Se sienten incapaces de proporcionar "felicidad o satisfacción" a su pareja. Viven con una autoimagen, autoconcepto y autoestima inadecuados, por los conceptos transmitidos por la pareja que la maltrata.

- Carecen de habilidades cognitivas, comportamentales y afectivas, necesarias en el manejo adecuado de la violencia emitida por el agresor.
- El enojo generado por la violencia recibida es canalizada en primera instancia hacia los hijos y hacia ellas mismas.
- El enojo dirigido hacia ellas mismas, puede observarse en las respuestas psicósomáticas que presentan.
- Son mujeres tradicionalmente apegadas a los "papeles de género".
- En ningún caso se conceptúan con poder, para cambiar su estilo de vida, más bien, colocan el poder siempre fuera de ellas.

**Para el caso de mujeres maltratadas se plantean los siguientes objetivos en la terapia grupal:**

- Que a través del proceso psicoterapéutico, la mujer sea capaz de reconocer la dinámica de la violencia o círculo de maltrato.
- Reconocer sus comportamientos victimales e identificar sus reacciones, tanto emocionales, como comportamentales, ante la violencia recibida.
- Capacitarse en la adquisición de habilidades sociales que le permitan actuar, pensar y sentir de manera asertiva.
- Estructurar un concepto adecuado de su victimidad, libre de mitos y culpas.
- Reconocer los "papeles de género" que subyacen a la dinámica de la violencia y victimidad.
- Reconocimiento de sus propios recursos en su desarrollo personal.
- Tomar la responsabilidad y poder de su persona, proyectadas en un estilo de vida satisfactorio a sus expectativas.

## Modelo Jurídico.

Partiendo de la base que la asesoría y asistencia jurídica para las mujeres que se encuentran en situación de violencia, tiene como fin lograr que sus derechos humanos se respeten y se proteja su vida e integridad, es que resulta fundamental que las y los Servidores Públicos que laboran en la Secretaría de la Mujer del Gobierno del Estado de Guerrero, en atención a esas mujeres, conozcan y/o apliquen lo siguiente:

- Causas y efectos de la violencia contra las mujeres.
- La Legislación Nacional en la materia.
- Los Tratados Internacionales firmados y ratificados por México, convertidos en Ley Suprema de toda la Unión, tal es el caso de:
  - Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación con las Mujeres (CEDAW).
  - Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belem do Pará).
  - Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

A nivel de la Legislación del Estado de Guerrero:

- Constitución Política del Estado de Guerrero.
- Código Penal del Estado de Guerrero.
- Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 358.
- Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, Número 357.
- Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 364.
- Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Guerrero, Número 280.
- Ley de Divorcio del Estado de Guerrero.
- Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, Número 368.

Todas estas herramientas jurídicas pueden ser utilizadas en la defensa de los derechos de las mujeres, ante las autoridades correspondientes.

En el caso de los Tratados Internacionales, es importante tener en cuenta lo que dice el artículo 133 Constitucional, en el sentido de que una vez ratificado, forma parte de la legislación vigente, su jerarquía está inmediatamente después de la Constitución, y por encima de las leyes federales o generales, y por supuesto, por arriba de la legislación estatal y de los códigos respectivos. Por ello es importante siempre argumentarlos durante los procesos, porque así propiciamos que los juzgadores y demás autoridades los consulten, y puedan éstos ser aplicados, tal es el caso de:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) (1948), donde se señala:  
*“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”*  
Además, toda persona tiene todos los derechos y libertades sin distinción alguna, incluida la distinción por razón de sexo.
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), establece:  
Se prohíbe la discriminación por razones de sexo y garantiza la igualdad entre hombres y mujeres.
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) que:  
Garantiza a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos.
- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que define a la discriminación como:  
*“Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquiera otra esfera”.*
- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belem do Pará, que define a la violencia como:  
*“Cualquier acción o conducta, basada en el género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.*

Pocas veces las abogadas (os) fundamentamos nuestras actuaciones a favor de la mujer en base a los principios constitucionales, debemos recordar que hoy en día, algunos de estos principios protegen de manera especial a las mujeres, desde el Artículo Primero Constitucional que prohíbe todo tipo de discriminación, hasta el 20, que establece los derechos de las víctimas y el 22, que prohíbe cualquier forma de tortura.

- Artículo 1ro.  
Garantías individuales, no podrán restringirse ni suspenderse. Derecho a la NO Discriminación.
- Artículo 4to.  
Igualdad jurídica hombre-mujer y el derecho a decidir sobre el número y espaciamiento de los hijos.
- Artículo 13vo.  
Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni tribunales especiales.
- Artículo 14vo.  
Nadie podrá ser privado de su libertad, propiedad, derechos, sin mediar juicio.
- Artículo 20vo.  
Derecho a una defensa, derechos de la víctima, derecho a una reparación de daño.
- Artículo 22vo.  
Prohibición de penas infamantes y de tortura.

El invocar a la Constitución siempre nos concede una ventaja, ya que las autoridades a quienes nos dirijamos tendrán que responder bajo los mismos criterios; por ejemplo, si solicitamos medidas de protección para la mujer victimada, además de lo que considera la legislación local, podemos invocar también la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como lo establecido en diversos artículos constitucionales.

Es importante señalar, que no todas las solicitudes de apoyo jurídico de las mujeres necesariamente nos llevarán a una denuncia o demanda; muchas de las ocasiones es porque las mujeres no conocen sus derechos, tienen temor a ejercerlos, o porque la situación que han vivido, ha lesionado severamente su autoestima y su capacidad de decidir. (*Véase Síndrome de la Mujer Maltratada*).

Por ello resulta de gran utilidad, informar a las mujeres violentadas que solicitan los servicios de las Unidades Especializadas de Atención a Víctimas de Violencia, de todos y cada uno de sus derechos y las vías por las que pueden hacerlos valer, si así lo decide; también es importante explicarle el procedimiento y el tiempo que éste puede durar cuando decida denunciar o demandar, así como aclararle que su caso se pondrá en manos de otras autoridades y que la persona que la ha violentado, tendrá también derecho a una defensa, por lo que el proceso puede ser complejo y en ocasiones doloroso; pero si es su decisión, contará con el apoyo y respaldo de los Servidores Públicos designados para ello.

Sin embargo siempre hay que tener presente que las mujeres que viven una situación de violencia, cuando acuden en busca de ayuda, su integridad y su vida pueden estar seriamente amenazadas, por lo que es importante conocer su situación real y solicitar medidas de protección ante el Juez o el Agente de Ministerio Público para ella y sus hijos, si éstas no pueden otorgarse con la celeridad que se requiere, es importante

buscar un lugar seguro en donde pueda estar protegida (Refugio, casa de parientes o amigos), al respecto el Código Penal de Estado de Guerrero establece:

- **ARTÍCULO 194 C.-** Al que cometa el delito de violencia intrafamiliar se le impondrá de seis meses a cinco años de prisión y la restricción o suspensión de los derechos de familia; si de la comisión de la violencia intrafamiliar resultasen consecuencias señaladas como lesiones u homicidio, se aplicarán las reglas del concurso.

*Asimismo se sujetará al activo del delito a tratamiento psicológico especializado. En todos los casos se impondrán como medidas de seguridad, la separación del agresor del domicilio si ambas partes cohabitan en el mismo, la prohibición de ir a algún lugar determinado, la prevención al agresor de que no moleste a la víctima y la sujeción a tratamiento psicológico especializado del sujeto activo del delito. El Juez, a petición de parte o de oficio solicitará la intervención del Ministerio Público para el cumplimiento de las medidas anteriores.*

Si la mujer que acude a los servicios solicita apoyo para resolver situaciones que no son constitutivas de delitos, podrá apoyársele por la vía administrativa planteada en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, a través del procedimiento conciliatorio. Para ello, se citará a ambas partes y se les hará saber el motivo de la conciliación, si se acepta, se firmará un convenio. Puede ser que ésto ayude a las mujeres a establecer nuevas formas de negociación con su pareja y modificar la actitud del agresor. También podrá apoyársele en la demanda de sus derechos establecidos en el Código Civil del Estado de Guerrero.

**PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO** (Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar).

- **ARTÍCULO 30.-** Cualquier persona podrá acudir ante la unidad especializada de la Secretaría de la Mujer o ante sus delegaciones en los Municipios, a efecto de quejarse por actos que puedan ser constitutivos de violencia intrafamiliar.
- **ARTÍCULO 31.-** El procedimiento conciliatorio procede únicamente en casos en que no se esté en presencia de un delito que deba ser perseguido de oficio.
- **ARTÍCULO 32.-** Una vez recibida la queja, el encargado de realizar el procedimiento, citará a una sola audiencia tanto a la víctima como al agresor, en cuya contra podrá disponer indistintamente de los siguientes medios de apremio:
  - I.- Multa de 10 a 50 salarios mínimos; y
  - II.- El auxilio de la fuerza pública.

- **ARTÍCULO 33.-** En la audiencia, quien la dirija, procederá a buscar la avenencia entre las partes, proporcionándoles toda clase de alternativas, exhortándolos a que lo hagan, dándoles a conocer las consecuencias en caso de continuar con su conflicto. Una vez que las partes lleguen a una conciliación se celebrará el convenio correspondiente que será firmado por quienes intervengan en el mismo.
- **ARTÍCULO 34.-** En caso de no llegarse a un acuerdo entre ambas partes o de violación al convenio suscrito, el que dirija el procedimiento, pondrá en conocimiento del Ministerio Público los hechos y brindará la asesoría jurídica necesaria a la víctima de los mismos.

Si la mujer que acude a solicitar servicios ha sido amenazada por su agresor con quitarle a sus hijos, es conveniente que vía civil se solicite la custodia de los menores o si ellos han sido objeto de violencia, es necesario que se denuncie ante el Ministerio Público y se le notifique a Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), hay que recordar que todos los delitos cometidos contra los menores se persiguen de oficio y que la Agencia del Ministerio Público es la instancia que tutela los derechos de los menores. En ambos casos, se podrá solicitar que él, la o los menores permanezcan con la madre.

También es común que las mujeres que solicitan ayuda lo hagan para garantizar los alimentos, en ese caso, deberán reunirse los documentos necesarios para presentar la demanda civil ante el Juez, ya sea que ésta la inicie la abogada (o) que la atiende o se canalice a Defensoría de Oficio dando seguimiento a la misma, para ello hay que tomar en cuenta lo que establece el Código Civil vigente en el Estado.

- **Artículo 387.-** Los alimentos comprenderán la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad.
- **Artículo 391.-** Los cónyuges deberán darse alimentos; la ley determinará cuando queda subsistente esta obligación en los casos de divorcio y en otros que la misma ley señale. Los concubinos estarán obligados, en igual forma, a darse alimentos.
- **Artículo 392.-** Los padres estarán obligados a dar alimentos a sus hijos. A falta o por imposibilidad de ellos, la obligación recaerá en los demás ascendientes por ambas líneas que estuvieren más próximos en grado.

Si la mujer que acude a los servicios, lo que solicita es el apoyo para tramitar su divorcio, de la misma manera deberá orientársele sobre las causales para demandar al esposo y sobre los documentos que requerirá para acompañar su demanda, ya sea por el o la abogada que la atiende o se canalice a la Defensoría de Oficio, dando seguimiento al caso; también se deberá tomar en cuenta lo que establece el Código Civil del Estado, en cuanto a la obligación de los cónyuges.

- **Artículo 424 BIS.-** Los cónyuges estarán obligados a evitar que se genere la violencia intrafamiliar. La misma obligación tendrán quienes vivan en concubinato.
- **Artículo 425.-** Los cónyuges contribuirán económicamente al sostenimiento del hogar, a su alimentación y a la de sus hijos, así como a la educación de éstos en los términos que la ley establece, ...

Las cargas de crianza, la administración y la atención del hogar se distribuirán equitativamente entre los miembros de la familia.

- **Artículo 426.-** Los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio serán siempre iguales para ambos cónyuges e independientes de su aportación económica al sostenimiento del hogar.

La mayoría de las veces las mujeres que acuden en busca de ayuda, han sido objeto de diversas formas de violencia, algunas de ellas han sido víctimas de violencia sexual o física, por lo que es importante que les informemos, que estas formas de violencia son un delito y como tal, pueden y deben sancionarse ya que constituyen delitos graves, como es el caso de violación, de lesiones que ponen en peligro la vida, o la privación ilegal de la libertad, entre otros.

Si la mujer maltratada decide denunciar por la vía penal, se le deberá acompañar a la Agencia de Ministerio Público; resulta importante explicarle que si se cuenta con pruebas será más rápida la investigación y que es importante que no omita nada y que colabore con los peritos para la obtención de las pruebas, ya que todo puede ser usado en su favor.

También es esencial informarle que si lo desea, su denuncia podrá llevarla por escrito y que se le asistirá durante todo el proceso así como se le acompañará a todas las diligencias que se consideren, apoyándola para la obtención de pruebas; para ese efecto, se podrá solicitar la coadyuvancia. Una vez iniciado el procedimiento penal, el expediente se mantendrá abierto hasta que concluya el juicio.

El compromiso más eficaz de las y los Servidores Públicos con las mujeres guerrerenses en situación de violencia, es el que todos y todas nos posicionásemos con la actitud de:

Cero tolerancia con la violencia hacia las mujeres e insistir en que la violencia *no es natural* y podemos, con nuestro desempeño, prevenirla y evitarla.



---

**SECRETARIA DE LA MUJER**  
PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER

# *Refugio*

Espacio temporal  
de protección a mujeres  
en situación de violencia

## Objetivo General

Contar con un espacio de protección temporal (*Refugio*) para las mujeres y sus hij@s que viven extrema violencia, se encuentran en un alto grado de peligrosidad y no cuentan con apoyos familiares o sociales.

## Marco Conceptual

El *Refugio* llevará a cabo sus actividades y programas, conforme a los lineamientos establecidos en el Marco Teórico y Legal del **Protocolo de Atención a Mujeres en Situación de Violencia**, implementado por la **Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero**.

## Requisitos de ingreso y permanencia

- Mujeres con hij@s menores de 14 años.
- Ser canalizadas por la Secretaría de la Mujer, a través de las Unidades Especializadas de Atención.
- Ingreso voluntario.
- Cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno del *Refugio*.
- Contribuir para el funcionamiento y conservación del *Refugio*.
- Participar en todas las actividades que se programen.
- La permanencia podrá ser hasta de un mes y sólo en casos excepcionales, dos meses.

## Servicios

El *Refugio* funcionará las 24 horas del día, los 365 días del año y contará con programas especializados para la atención integral y profesional de las usuarias.

Además de proporcionar protección, se garantizará, desde una visión de género, un trato respetuoso, sensible e individualizado a las usuarias.

## Servicios

- **Apoyo psicológico;** especialmente en situación de crisis y tratamiento post-victimización.
- **Orientación social:** estudio de alternativas para el desarrollo personal.
- **Asesoría legal:** apoyo durante la investigación del delito, reparación del daño y acompañamiento durante el proceso penal y seguimiento en el proceso civil o familiar.

## Servicios

- **Atención médica:** de urgencia y tratamiento de enfermedades.
- **Desarrollo económico:** opciones de capacitación para el trabajo, microempresas, otras formas de empleo.
- **Área de atención a menores:** servicios de atención a hij@s menores de 6 años.

## Servicios

Además, a las usuarias del *Refugio* y a sus hij@s, también se les proporcionará:

- Dormitorio.
- Alimentación.
- Servicios para aseo personal.
- Servicios para lavandería.

# Programas de ayuda a las víctimas

Los programas con los que cuente el *Refugio* deberán:

- Basarse en un Modelo Reeducativo, que permita a las usuarias enfrentar la problemática de la violencia y favorezca un proceso de reflexión, análisis y crecimiento personal, para construir proyectos de vida libre de violencia.

## Programas de ayuda a las víctimas

- Fortalecer la autoestima, la toma de decisiones y la autonomía de las mujeres que se encuentren en el *Refugio*.
- Considerar el seguimiento y la continuidad de la atención fuera del *Refugio* por otras instituciones gubernamentales o sociales.

# Perfil Profesional

## Trabajo Social

- Licenciada en Trabajo Social (Titulada).
- Conocimientos sobre género.
- Sensibilidad y experiencia en trabajo comunitario.
- Experiencia en manejo de personal.
- Liderazgo.
- Iniciativa.
- Toma de decisiones.
- Manejo de grupos.
- Trabajo en equipo.
- Disponibilidad de horario.

# Perfil Profesional

## Psicología

- Licenciada en Psicología (Titulada).
- Especialidad en psicoterapia en el área humanista con experiencia en intervención en crisis.
- Con trabajo personal psicoterapéutico (comprobable).
- Conocimiento sobre género.
- Sensibilidad y experiencia en trabajo comunitario.
- Experiencia en manejo de personal.
- Liderazgo.
- Iniciativa.
- Toma de decisiones.
- Manejo de grupos.
- Trabajo en equipo.
- Disponibilidad de horario

# Perfil Profesional Legal

- Licenciada en Derecho (Titulada).
- Conocimiento en las áreas civil, familiar y penal.
- Conocimiento sobre género.
- Experiencia en manejo de personal.
- Liderazgo.
- Iniciativa.
- Toma de decisiones.
- Manejo de grupos.
- Trabajo en equipo.
- Disponibilidad de horario

## Lineamientos para la selección del personal del *Refugio*

- Para la selección se tomará en cuenta, los perfiles profesionales previamente establecidos.
- No podrá laborar en el *Refugio*, ninguna persona que no haya sido previamente seleccionada y capacitada.

# Proceso de selección de personal

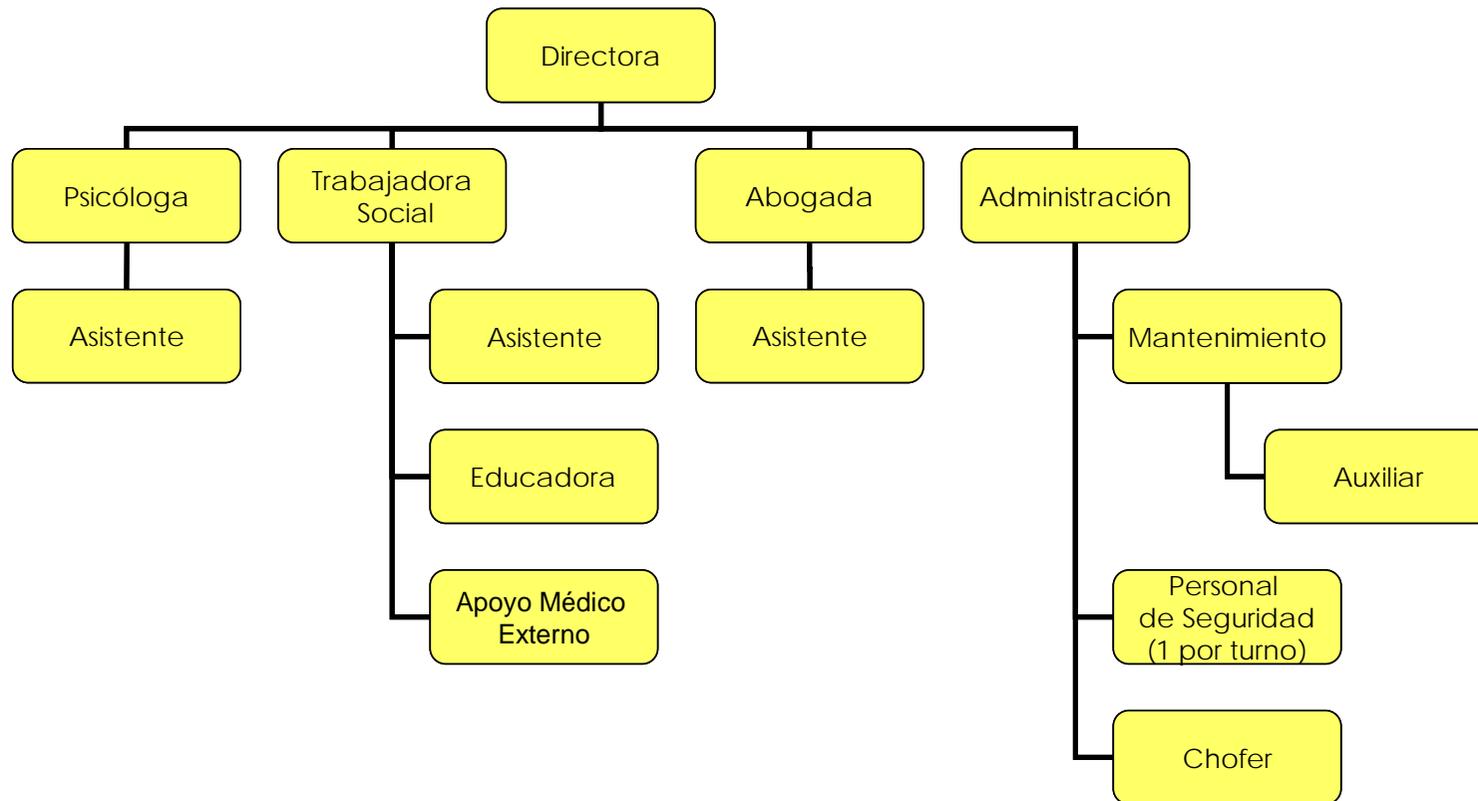
La selección de personal se llevará a cabo a través de:

- Recepción de currícula.
- Análisis de currícula.
- Entrevista personal.
- Talleres de Selección.

## Capacitación

- Todo el personal que labore en el *Refugio*, será capacitado en materia de género, violencia hacia las mujeres, intervención en crisis y sobre el *Protocolo de Atención a Mujeres en Situación de Violencia*.
- Así mismo, recibirán apoyo psicológico grupal de contención.

# Refugio Organigrama



## Bibliografía

ARROLLO, Roxana. Las normas sobre violencia contra la mujer y su aplicación - un análisis comparado para América Central. Costa Rica. 2002

Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva. Secretaría de Salud Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual - Manual Operativo. México. 2006

CORSI Jorge. (Comp). Violencia familiar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social.. Buenos Aires: Paidós; 1999.

ELLIS, Albert. Terapia Racional Emotiva. Editorial Pax. México. 2005

FACIO, Alda. Cuando el género suena cambios trae. Costa Rica. 1999

GOODMAN, LA., KOSS,MP., RUSSO,NF. Violence against women: Physical and mental health effects: part 1. Research findings. Applied and Preventive Psychology 1993; 2: 79-89

HEISE, L., PITANGUY, J., GERMAIN, A. Violencia contra la mujer: la carga oculta sobre la salud. Programa Mujer, Salud y Desarrollo. Washington, D. C: Organización Panamericana de la Salud, Oficina Sanitaria Panamericana, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud; 1994.

JIMÉNEZ, Rodrigo. Metodología para la incorporación de la Perspectiva de Género en Resoluciones Judiciales. Banco Interamericano de Desarrollo Costa Rica. 2002

Norma Oficial Mexicana. 190-SSA1-1999. Prestación de Servicios de Salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar. Secretaría de Salud. México. 2000

LORENTE ACOSTA, M., LORENTE ACOSTA, J. A. Agresión a la mujer: Maltrato, violación y acoso. Granada: Editorial Comares, 1998.

OLAMENDI, Patricia. El Cuerpo del Delito: Los Derechos Humanos de las Mujeres. Editorial Porrúa. México. 1997

OLAMENDI, Patricia. La lucha contra la violencia hacia la mujer, legislación, políticas públicas y compromisos de México. UNIFEM. México. 1997

ONU. Estrategias para luchar contra la violencia doméstica. EUA. 1997

SARAGUA, B., ZUBIZARRETA, I. Violencia en la pareja. Málaga, España: Ediciones Aljibe; 2000.

WALKER, L. E. The battered woman. Ed. Harper and Row, 1979